BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 742 | BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE ENERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto fijando el presupuesto para personal del transporte «Ushuaia»

Expediente número 15, letra J, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la nota de la Intendencia de la armada,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º El presupuesto mensual de los sueldos y gastos correspondientes al vapor transporte «Ushuaia», al servicio de la gobernación de Tierra del Fuego, queda fijado como sigue:

Un comandante administrador.	$	250.—
Un piloto de 1ª	»	150.—
Un piloto de 2ª	»	130.—
Un maquinista de 1ª	»	200.—
Un maquinista de 2ª	»	150.—
Un contramaestre de 2ª	»	100.—
Un contramaestre de 3ª	»	70.—
Un carpintero	»	100.—
Un cocinero de 1ª	»	90.—
Un cocinero de 2ª	»	70.—
Dos cabos foguistas á $ 55 c/u.	»	110.—
Tres foguistas á $ 45 c/u	»	135.—
Dos carboneros á $ 35 c/u	»	70.—
Un mayordomo	»	60.—
Un bodeguero	»	50.—
Doce marineros á $ 35 c/u	»	420.—
Dos mozos de cámara á $ 35 c/u.	»	70.—
Un despensero	»	40.—
Racionamiento para cinco oficiales á 1.20 por día c/u	»	182.50
Racionamiento para treinta y un hombres de tripulación, á $ 0.60 por día c/u	»	565.75
Materias grasas, estopa para las máquinas	»	350.—
Reposición de dotación fija y eventuales	»	100.—
Gastos de escritorio	»	10.—
Total	$	3473.25

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del médico de la gobernación del Neuquén

Expediente núm. 11, letra N, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Mario de Legar, del puesto de médico de la gobernación del Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un compilador del censo y nombrando reemplazante.

Expediente número 52, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la presente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don José R. Mur, del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Lidoro Toscano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía

Expediente núm. 33, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto en este expediente,

El Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Eduardo G. Rada, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando las renuncias de varios empleados del Departamento de policía de la capital.

Expediente núm. 32, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Andrés J. Costa, Juan Soldani y José Fernández, de los puestos de ayudante y escribientes de la oficina antropométrica del Departamento de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un oficial inspector de policía

Expediente núm. 31, letra P. 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896

En mérito de las razones aducidas en las precedentes notas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial inspector del Departamento de policía de la capital, á don Juan Ch. Masden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente de policía

D. S.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Hallándose vacante un puesto de escribiente en la oficina antropométrica del Departamento de policía de la capital,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente en la oficina antropométrica del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Juan Soldani, que renunció, á don Bernardino Toscano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente para la policía

D. S.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Hallándose vacante un puesto de escribiente en la oficina antropométrica del Departamento de policía de la capital,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente en la oficina antropométrica del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don José Fernández, que renunció, á don Juan A. Coronado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando personal para el transporte «Ushuaia»

Expediente núm. 3, letra I, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la Intendencia de la armada,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante administrador del vapor transporte «Ushuaia», á don Benito Pérez; piloto de 1ª clase del mismo, á don Felipe Martola; piloto de 2ª, á don Agustín Martínez; maquinista de 1ª, Liberio Antonizzi; maquinista de 2ª, don Carlos Hanser; contramaestre, á don José Vidal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando el voto de la comisión encargada de la construcción del palacio para el Congreso.

Expediente núm. 4876, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto por la comisión nombrada para presidir la construcción del nuevo edificio para el Congreso nacional, en que da cuenta del resultado del concurso de planos, que tuvo lugar de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo y programa de la comisión referida, y manifestando ésta, en la precedente nota, que entre los proyectos presentados quedan algunos de gran mérito por su concepción artística ó por su feliz y original distribución, cuyos autores merecen con toda justicia una mención honrosa,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la forma en que la comisión encargada de presidir la construcción del nuevo edificio del Congreso nacional, ha pronunciado su voto en la adjudicación de los premios á los autores de los proyectos presentados en el concurso de planos que tuvo lugar á ese objeto, cuyo veredicto es el siguiente:

Primer premio: Proyecto del señor Meaur.

Segundo premio: Proyecto del señor Turner.

Tercer premio: Proyecto de los señores Mitre y Dupore.

Cuarto premio: Proyecto de los señores Seguí y Avenotti.

Art. 2º Autorízase á la misma comisión para acordar una medalla de oro al autor del proyecto premiado con el cuarto premio, además del designado por el programa.

Art. 3º Autorízasela igualmente, para acordar un diploma con medalla de plata á los siguientes señores: A. Christophersen, Lefevre, E. Vaeza Ocampo y A. Massue Rolando Le Vacher, Sommaruga, Mariani y Toledo, Taglioni Hnos., E. Meyer y Emilio C. Agrelo.

Art. 4º Extiéndase orden de pago á favor de la citada comisión por el importe de los premios indicados en el artículo 2º del decreto de fecha 20 de Febrero del año próximo pasado, con imputación á la ley núm. 3187 y con destino al abono de los premios que deben ser entregados á los señores arquitectos, cuyos planos pasan á ser de propiedad de la comisión, previa liquidación de la Contaduría general.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto creando un nuevo departamento en la gobernación del Neuquén

Expediente núm 4268, letra N, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Teniéndose en cuenta lo resuelto por decreto de 12 de Diciembre de 1884, dividiendo en cinco departamentos el territorio nacional del Neuquén; atento lo expuesto por la gobernación referida, pidiendo se cree un nuevo departamento por convenir al mejor servicio público,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de territorios nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un nuevo departamento, que se denomina 6º en la gobernación del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Por el norte, cordillera de Huaidolf; por el sud, río Limay; por el este, río Picunleofú, y por el oeste, los ríos Collón Curá y Catalurú ó Catantil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución mandando poner á disposición de la provincia de Buenos Aires unos materiales con destino al dragado del arroyo Atalaya.

Expediente número 4749, letra B, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo informado por el Departamento de obras públicas,

SE RESUELVE:

1º Que dicha repartición ponga á disposición del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires un refouleur con destino al dragado del arroyo La Atalaya, con la condición de que sea devuelto en el plazo de mes y medio en el mismo estado en que sea entregado.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución concediendo licencia al médico de policía don E. Luque

Expediente núm. 4966, letra P, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la presente solicitud y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Concédense dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al médico de la policía de la capital, doctor Eliseo Luque, y nómbrase para reemplazarlo, mientras ella dure, al doctor Horacio González del Solar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando vice-cónsul en Bellinzona á don Eduardo Rusca

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

En vista de lo expuesto por la Legación argentina en Italia y Suiza, en su nota de 7 de Diciembre último,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase vice-cónsul en Bellinzona (Suiza), á don Eduardo Rusca, en reemplazo de don M. Sacchi, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando cónsul en Santa Cruz de la Sierra á don Teodoro S. de Bustamante.

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Atendiendo á lo expuesto por la Legación argentina en Bolivia, en su nota número 116, de 17 de Diciembre último,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase cónsul en Santa Cruz de la Sierra, al ciudadano don Teodoro S. de Bustamante, en reemplazo de don Manuel Vespa, que renunció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley 3339 sobre contribución territorial

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la capital de la República y territorios sujetos á la jurisdicción nacional, pagarán al año, por contribución territorial, el cinco por mil de su avaluación, debiendo tenerse por base, al practicar ésta, el setenta y cinco por ciento del valor real y corriente de la propiedad en el momento en que ella se efectúe.

Art. 2º La Administración de impuesto territorial y patentes dispondrá que el cuerpo de avaluadores de la misma proceda, desde la promulgación de esta ley, á practicar una nueva avaluación de todas las propiedades inmuebles situadas en la capital y en los territorios nacionales.

Una vez terminada esta operación, que no podrá exceder de seis meses, se publicará el padrón de las nuevas avaluaciones.

Art. 3º Una comisión, compuesta del jefe de la oficina de impuesto territorial, del inspector de valuadores y del miembro de la Dirección general de rentas que tiene á su cargo la superintendencia de la mencionada oficina, tendrá bajo su responsabilidad la fiscalización de los trabajos que efectúen los valuadores, á fin de que esta operación sea la expresión posible de la verdad.

Art. 4º A medida que los valuadores vayan terminando el trabajo y que éste sea revisado por la comisión á que se refiere el artículo anterior, entregarán á los propietarios ó á los inquilinos principales, bajo recibo, una boleta-aviso, donde conste la avaluación efectuada, la ubicación y la cuota que corresponde pagar por cada propiedad avaluada.

No será excusa para la falta de pago la no entrega de la boleta, que, en caso de no haberse recibido en tiempo oportuno, debe ser reclamada en la administración del ramo por los interesados antes del vencimiento del plazo para el pago del impuesto.

Art. 5º De las avaluaciones practicadas por los empleados respectivos, podrá reclamarse ante los jurados que se establezcan por la presente ley.

Art. 6º El Poder Ejecutivo determinará el número de jurados que haya de establecerse en la capital, dividiéndola al efecto en las circunscripciones que convenga, para que entienda en las reclamaciones que se susciten por los contribuyentes contra las avaluaciones que se hayan practicado.

Art. 7º Los jurados se compondrán de un presidente y de cuatro vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo de una lista de veinte de los mayores y más idóneos contribuyentes de cada circunscripción, que no hubiesen sido designados para otros cargos públicos y gratuitos del municipio.

El cargo de jurado es obligatorio y gratuito.

Los jurados entenderán también en los reclamos que se interpongan por avalúos hechos en los territorios nacionales.

Art. 8º Los jurados empezarán sus funciones en la época en que el Poder Ejecutivo lo determine, de acuerdo con el trabajo realizado por los avaluadores, y funcionarán, durante treinta días hábiles consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 9º Los reclamos serán deducidos dentro del plazo fijado para el funcionamiento de los jurados, no pudiendo ningún empleado de la Dirección general de rentas gestionar reclamaciones á nombre de otras personas. El procedimiento será puramente verbal y sólo se dejará constancia escrita de la resolución en el registro respectivo y en uno especial llevado al efecto. Los reclamantes deberán manifestar cuál es el

verdadero valor de sus propiedades; los jurados oirán al administrador ó á los valuadores y podrán tomar las informaciones que sean del caso, no pudiendo fijar menor avaluación que la declarada. Las resoluciones serán inapelables.

Art. 10 Quedan exceptuados del pago de impuesto territorial:

a) Los templos destinados á todo culto religioso

b) Los conventos, las casas de corrección y beneficencia con excepción de las propiedades que les den renta.

c) Las propiedades del Gobierno nacional.

d) Las propiedades de la Municipalidad y Consejos escolares.

e) Las propiedades que pertenezcan á la provincia de Buenos Aires, ocupadas por establecimientos públicos de la misma.

f) Las escuelas públicas y las particulares, donde se enseñe gratuitamente y en idioma nacional, por lo menos, á treinta niños pobres.

g) Las propiedades de particulares ó compañías exceptuadas expresamente por leyes especiales.

Art. 11 En el caso que no hubiese sido empadronado un inmueble, la administración del ramo procederá á avaluarlo, debiendo apelarse de esta avaluación ante los jurados de reclamos, si se hallasen funcionando, ó ante la Dirección general de rentas, en caso contrario. Cuando suceda lo establecido anteriormente, el impuesto que se adeuda y el del año vigente se cobrará sin recargo alguno de multa, siempre que sea abonado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la entrega de la boleta respectiva.

Art. 12 El Poder Ejecutivo señalará la fecha en que debe efectuarse el pago del impuesto territorial, y los contribuyentes que no lo efectúen en la misma, incurrirán en una multa igual al cinco por ciento mensual, no pudiendo pasar de un cincuenta por ciento de la cuota respectiva.

Este cobro se hará efectivo ante la justicia por medio de cobradores especiales que designará el Poder Ejecutivo, los cuales recibirán como remuneración hasta el (50 o|o) cincuenta por ciento del importe de cada multa.

Art. 13 La personería de estos cobradores quedará justificada con la presentación en el expediente de la nota de su nombramiento.

Art. 14 Bastará como título para el apremio, la constancia de la falta de pago, expedida por el administrador de impuesto, y visada por el vocal respectivo de la Dirección general de rentas.

Art. 15 En presencia del título, el juez librará mandamiento al alguacil del juzgado para que requiera el pago al deudor y no haciéndolo en el acto, procederá al embargo del bien raíz que adeuda el impuesto territorial, ó sobre las rentas que produzca.

Art. 16 En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de:

Falta de personería.

Falsedad de título.

Pago y prescripción.

Art. 17 Lo demás del juicio, será regido por la ley de procedimientos.

Art. 18 En los territorios nacionales, la avaluación y cobro del impuesto se hará en la forma determinada en los siguientes incisos:

1º Los jefes de las aduanas ó receptorías, ó los gobernadores de dichos territorios en su caso, harán practicar en cada uno de los distritos de la respectiva gobernación, por los empleados ó agentes de su dependencia, ó por vecinos idóneos, donde no existan aquéllos, la avaluación de las propiedades raíces situadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

2º De esas clasificaciones se reclamará dentro de los treinta días hábiles subsiguientes á la definitiva formación del padrón, ante un jurado compuesto de tres vecinos, elegidos por la autoridad superior que ordene la avaluación, de entre los más idóneos, presidiendo el de mayor edad, ó ante esa misma autoridad, cuando dentro de su jurisdicción no hubiera personas capaces de desempeñar ese cometido.

3º Los jefes de las reparticiones aduaneras ó los gobernadores deberán remitir á la Administración de contribución territorial y patentes de la capital, copia del registro formado, con anotación de las modificaciones á que hayan dado lugar las reclamaciones admitidas por la autoridad investida de esa facultad.

4º El pago del impuesto podrá hacerse indistintamente en la administración general del ramo en la capital federal, una vez que ésta se halle en posesión de los registros, ó en el asiento de las autoridades de los territorios, en la forma y tiempo establecidos en esta ley para los contribuyentes de la capital federal.

5º El cobro por apremio, después de vencidos los términos de pago señalados en aquélla, se hará en la forma determinada en ella para los deudores morosos de la capital federal.

Art. 19 No podrá extenderse escritura de venta, permuta ú otras que importen transmisión de dominio ó que establezcan gravamen sobre la propiedad sin el certificado de la Administración del impuesto territorial, de estar pago el impuesto hasta el año de la venta inclusive.

Art. 20. La Administración del impuesto territorial no expedirá el certificado de que habla el artículo anterior, sin que previamente el escribano manifieste por escrito la ubicación, extensión, linderos, valor por el cual se transfiere la propiedad ó el de la obligación que sobre ella quiera establecerse, distinguiendo valor del terreno y del edificio, si se trata de inmuebles edificados, y el nombre y nacionalidad de los contratantes, si es venta condicional, cual es la condición, y un plano, en los casos en que tenga lugar su división, autorizado por el escribano y la municipalidad cuando se trate de terrenos en que se hubieren abierto calles nuevas. Si la escritura quedase sin efecto después de haberse extendido el certificado, ó se alterase cualquiera de las condiciones manifestadas, el escribano deberá dar aviso á la Administración del impuesto.

Art. 21. El escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en el artículo precedente, ó alterase los hechos, al hacerlo, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeuda y será, además, suspendido en sus funciones por seis meses.

Art. 22. Si después de haberse expedido un certificado de no adeudarse el impuesto, resulta deuda por uno ó más años anteriores á su fecha, la oficina del ramo, en presencia de la constancia expedida por el escribano en cuyo protocolo se halle aquel documento, no detendrá la transmisión del inmueble, pero comunicará el caso á la Dirección general de rentas, á fin de que se inicien las acciones necesarias contra el primitivo deudor ó solicite el inmediato castigo del empleado culpable.

Art. 23. Cuando aparezca omitida la avaluación de un inmueble, la administración procederá á su tasación, pudiendo apelarse de ella ante los jurados si funcionaran ó ante la Dirección general de rentas en caso contrario.

Art. 24. La Intendencia municipal dará aviso mensualmente á la Administración de contribución directa, de toda nueva construcción que se ejecute, con la aprobación de la oficina de obras públicas, así como de las alteraciones que se hagan en la nomenclatura de las calles.

Art. 25. En el caso de presentaciones posteriores al funcionamiento del jurado, sea por reclamo sobre la avaluación ú otra causa, el Poder Ejecutivo no admitirá solicitud alguna si no viene acompañada de la boleta que compruebe haberse abonado la cuota del impuesto correspondiente.

Art. 26. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS
Adolfo J. Labougle,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y fecho, dése al Registro nacional y BOLETIN OFICIAL y archívese.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Al excelentísimo señor Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, sobre contribución territorial para el corriente año, el que, iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el honorable Senado, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

CARLOS DONCEL.

Adolfo J. Labougle,

Secretario.

—

Enero 4 de 1896.

Promúlguese la ley adjunta y acúsese recibo.

J. J. ROMERO.

———

Decreto ordenando la devolución de una suma de dinero á los señores Nápoli y Casanova.

Expediente 2989, letra N.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Comprobándose en los anteriores informes, que en el presente caso se trata de derechos de aduana abonados indebidamente, á mérito de un despacho duplicado que la aduana del Rosario, por error, dió curso,

SE RESUELVE:

Acuérdase la devolución de derechos solicitada por los señores Nápoli y Casanova; y en su consecuencia, pase á la

Tesorería general de la Nación para que, previa la intervención de estilo, entregue á los citados señores la suma de ($ 107,30) ciento siete pesos treinta centavos moneda nacional de curso legal, que importa lo oblado de más.
Háganse las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto exonerando al señor Esteban D. Risso del pago de una multa

Expediente núm. 2153, letra P.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1895.

Visto el escrito del señor Esteban D. Risso, agente del vapor «Golondrina II», pidiendo se le exonere de la multa de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100) que le ha sido impuesta por la dirección de las obras del Riachuelo, á causa de navegar de noche en el puerto de la capital, y resultando de todo lo actuado que dicho buque sólo cala 23 1[2 decímetros y hace la carrera de Montevideo, puede equipararsele á los de cabotaje nacional, y, por lo tanto, eximirle de la pena, de acuerdo con el artículo 9 del reglamento en vigencia,

SE RESUELVE:

Exonérase de la pena de su referencia al recurrente; y en consecuencia, pase á la Tesorería general para que, previa intervención, entregue al señor Esteban D. Risso los ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, que ha oblado ante la Prefectura marítima, según se comprueba con el papel sellado que, inutilizado, corre en este expediente.
Repónganse los sellos y practíquense previamente las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el doctor Marcos Elizalde

Expediente núm. 3205, letra L. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1895.

Vista la nota que precede, de la Administración general de impuestos internos en la que da cuenta que el doctor Marcos Elizalde ha renunciado la representación fiscal *ad-hoc* para gestionar el cobro de las letras suscriptas por los concursados Ghigliani Tomasini y Cia.,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Marcos Elizalde, y pase al Procurador fiscal de la sección respectiva para que prosiga esta causa.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á una solicitud de varios empleados de la aduana de la capital.

Expediente número 3067, letra J. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1895.

Vista la presentación de varios guarda almacenes de la aduana de la capital, que encabeza este expediente, solicitando no se haga efectivo en sus haberes el cobro de los derechos fiscales que el ex-administrador de rentas, coronel don Santiago Baibiene, les eximió en varios expedientes sobre denuncias de mercaderias importadas con infracción á lo dispuesto por las ordenanzas de aduana en vigencia y que fueron declaradas caidas en comiso; y atenta los informes producidos, y

Considerando:

Que militan razones de equidad para deferir á lo solicitado, desde que fué una autoridad superior quien los eximió de esos derechos á mérito de creerse autorizado por este Ministerio para ello, y es de tener en cuenta que el descuento de los haberes vendria á colocar á esos empleados en situación relativamente desventajosa,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Quedan eximidos los empleados de la aduana de la capital, del descuento que por derechos fiscales de que erróneamente han sido exonerados por el señor ex-administrador coronel Baibiene, se lleva á cabo actualmente en sus haberes. La Dirección general de rentas dispondrá el archivo de todos los expedientes que versan sobre este asunto.
Art. 2º Pase á la Dirección general de rentas para su archivo, una vez cumplido en todas sus partes y repuestos por los peticionantes los sellos adeudados.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta por el guarda-costa del resguardo de la aduana de la capital don José Cacase,

SE RESUELVE:

Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Mariano Giménez.
Comuníquese, etc., y pase á Contaduria general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando canónigo magistral en la catedral de Salta

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Hallándose vacante la silla de canónigo magistral en el coro de la catedral de Salta, por renuncia del señor doctor don Demetrio Caü,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase canónigo magistral, en el coro de la iglesia catedral de Salta, al señor presbítero doctor don Máximo Figueroa, en reemplazo del señor presbítero doctor don Demetrio Caü, con antigüedad del 1º del corriente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Dionisio Diaz, Germán García y Victorio Dominguez.

Expediente núm. 1728, letra D.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y los señores Dionisio Díaz, Germán García y Victorio Dominguez, concediéndoles en arrendamiento veinte mil (20.000) hectáreas, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción G, lote número diez (10), y sección XI, fracción B, lote número cinco (5).
Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor M. Berlin para efectuar una mensura

Expediente número 1609, letra W. 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al agrimensor señor Max Berlin, propuesto por los señores Augusto Watlen y Walter Coustrie, para efectuar la mensura de la tierra de que son compradores, por el precio y condiciones establecidos en la ley 3053, en el territorio de Santa Cruz.
Art. 2º Pase al Departamento de obras públicas, para que expida al agrimensor

nombrado, las instrucciones que correspondan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Decreto declarando caducas las concesiones otorgadas á los señores F. Goula y José Ponce y Silva.

Expediente número 1624, letra A, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declaránse caducas las concesiones otorgadas á don Felipe Goula, de los lotes rurales números 32 y 42, y á don José Ponce y Silva, de los lotes 52, 60, 64 y 65, todos en la colonia General Roca.

Art. 2º No ha lugar por ahora á lo solicitado por don Teodoro Argerich, para la compra de los lotes 42, 50 52, 62 y 63, debiendo reservarse este expediente hasta tanto se determinen las reservas que deban hacerse en la colonia General Roca.

Art. 3º Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras y colonias; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado con los señores Degorgi Garay y Ca.

Expediente núm. 849, letra O, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Departamento de obras públicas de la Nación y los señores Degorgi, Garay y Ca., para la ejecución de los trabajos complementarios que deben ejecutarse en el Hotel de inmigrantes de Bahia Blanca, por la suma de dos mil doscientos ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado á favor del Departamento de obras públicas, por la suma de dos mil doscientos ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, con imputación al anexo E, inciso 22, ítem 1º, partida única del presupuesto vigente.

Art. 3º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Decreto aprobando una ubicación correspondiente á don Adolfo Schelechter.

Expediente número 1445, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Chubut, sección HIII, fracción D, parte del lote número seis (6) con una superficie de cinco mil hectáreas (5000) como la que corresponde á don Adolfo Schelechter, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, de que es cesionario.

Art. 2º Apruébase al ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por el interesado, para efectuar la mensura de la misma tierra, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá el Departamento de obras públicas y dentro del plazo que se le determine.

Art. 3º Vuelva á sus efectos al mencionado departamento; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Mauricio Schwarz

Expediente número 1969, letra S, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1894.

Visto este expediente relativo á la concesión de sesenta mil doscientos veinte y cinco (60.225) hectáreas, fracción, otorgadas para colonizar á don Mauricio Schwarz en el territorio del Neuquén, y resultando que el concesionario ha cumplido con las obligaciones de su contrato

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda el título de propiedad que corresponde á favor de don Mauricio Schwarz, de la mencionada tierra.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don Benjamín Vélez

Expediente núm. 1611, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Visto este expediente, del que resulta que don Félix Monti, concesionario de los lotes rurales números veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, de la colonia Chacabuco, ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de colonización,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la concesión de los referidos lotes solicitados por el señor Benjamín Vélez, y pase á la Dirección de tierras y colonias para que exija del interesado el pago de las letras vencidas, y fecho, á la Escribanía mayor de gobierno para que extienda á favor de don Félix Monti título de propiedad de los mencionados lotes.

Comuníquese, publíquese, etc.

Antonio Bermejo.

———

Resolución dictada en una nota de la Dirección de tierras y colonias, dando cuenta que varias personas que han arrendado tierra pública antes del 25 de Noviembre próximo pasado, piden ubicar en ellas certificados de premios por la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Atento los términos del decreto de 11 de Noviembre próximo pasado, que dispone que en los territorios que en él se indican podrán ubicarse en *tierra libre* los certificados de premio por la expedición al Río Negro, y no hallándose las que se mencionan en esa condición,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, haciéndole saber que no debe admitir solicitud alguna sobre ubicación en tierras arrendadas.

Antonio Bermejo.

———

Decreto mandando extender un título de propiedad á favor de don E. Hallmann.

Expediente núm. 1368, letra H, 1894.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente, relativo á la concesión de sesenta y un mil trescientas cuarenta y seis (61.346) hectáreas, que se acordaron para colonizar en el territorio del Neuquén á los señores Hallmann y Napp, y resultando:

Que los concesionarios han cumplido con las obligaciones de su contrato, habiendo transferido el señor Ricardo Napp sus acciones y derechos á los señores Maus y Cª, atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Enrique Hallmann, título de propiedad del lote número 1 del plano de la mensura que corre agregado y del lote número 2, á favor de los señores Maus y Ca, cesionarios del señor Ricardo Napp.

ROCA.

Antonio Bermejo.

———

Resolución declarando de aprovechamiento común unas tierras denunciadas por el gobernador del Neuquén.

Expediente número 1231, letra N, 1895.

Buenos Aires Diciembre 31 de 1895.

Hallándose incluídas las aguas minerales en la segunda categoría del Código de minería, por decreto de 21 de Junio de 1893, y atento lo informado y dictámenes de los señores Procurador de la Nación y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Decláranse de aprovechamiento común las tierras á que se refiere el señor gobernador del territorio del Neuquén en su nota de 17 de Agosto próximo pasado, quedando á cargo de esa gobernación su conservación y cuidado.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto no haciendo lugar á una compra de tierras solicitada por don Otto Leeger.

Expediente núm. 1615, letra S, 1894.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto 28 de Mayo de 1885 fué aprobado el proyecto de contrato formulado por el gobernador de Santa Cruz, concediéndole á don Otto Leeger el arrendamiento de quince mil hectáreas en dicho territorio por el término de ocho años;

Que en 30 de Mayo de 1894, se presentó el señor Leeger solicitando en compra el campo de que se decía arrendatario, por el precio y condiciones establecidos por la ley número 3053, por hallarse, según lo manifiesta, en las condiciones por ella exigidas al efecto;

Que pasado el expediente al Departamento de obras públicas á fin de que expidiera al agrimensor nombrado por decreto de 28 de Febrero de 1895 las instrucciones para proceder á la mensura de la tierra de que se decía arrendatario el señor Leeger, esa repartición informa que no procede efectuarla en razón de que los documentos que el interesado presenta para comprobar ese carácter son simples copias de contrato sin autorizar, y que el contrato no ha sido reducido á escritura pública, de acuerdo con lo consignado en el mismo y lo dispuesto por decreto de 28 de Mayo de 1886;

Que al evacuar la vista conferida, el interesado manifiesta que la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo importaba reconocerle arrendatario, y que si no fué reducido á escritura pública, dicha falta no le era imputable, por cuanto aquél se hallaba obligado por el artículo 5º del mismo á notificarle dónde debía ocurrir á firmar la escritura y pagar las cuotas correspondientes, sin que así lo hubiese hecho, á pesar del tiempo transcurrido, y que, por otra parte, había poblado esa tierra, abandonándola después por los rigores de la estación, que causaron hasta la pérdida total de la hacienda que poseía;

Que requerido informe del señor gobernador de Santa Cruz, éste se expide, manifestando que el interesado limitó la ocupación del campo á la construcción de un corral y corte de pastos para la venta en el año 1885, abandonándole definitivamente al poco tiempo; que había obtenido posteriormente otro arrendamiento en el mismo territorio, el cual transfirió á los señores Lonexhing y Harek y que no había donado ninguna anualidad de las que correspondían, siendo, además el término del arrendamiento acordado de ocho años, habiendo transcurrido ya diez, desde la fecha de la aprobación del contrato; y

Considerando:

Que la circunstancia de no haberle sido notificada la aprobación del mismo, que el interesado hace saber para justificar su falta de cumplimiento á las obligaciones por él impuestas, no es aceptable, pues en la práctica administrativa esas notificaciones no son personales, efectuándose por la publicación de las resoluciones y su comunicación á las oficinas correspondientes;

Que el hecho de haber gestionado y obtenido posteriormente un arrendamiento de 20,000 hectáreas, que transfirió á los señores Lonexhing y Harck importa un desistimiento de los derechos acordados por su primitivo contrato;

Que, por otra parte, el interesado no ha cumplido con la obligación y pago de las cuotas de arrendamiento, no siendo causa bastante para justificar esa falta, el hecho de no haberse reducido á escritura pública el contrato, si se tiene en cuenta que, en virtud de esto, fué que el interesado se creyó autorizado para ocupar temporalmente la tierra;

Que aun cuando subsistiera el contrato de arrendamiento, la ley núm. 3053 exige la ocupación del campo para poder ser comprado;

Que, finalmente, el caso del señor Victoriano Rivera resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo y citado por el recurrente en apoyo de su pretensión, no puede asimilarse porque el señor Rivera ocupaba el campo por intermedio de los señores Pedro y José Montes y la venta se hizo á condición de que ratificara en debida forma la transferencia que de sus acciones y derechos había hecho ante la gobernación de Santa Cruz á favor de dichos señores;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á la compra solicitada por el señor Otto Leeger por el precio y condiciones de la ley n. 3053, de la tierra que le fué concedida en arrendamiento en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento del agrimensor señor Max Berlín, que debía proceder á la mensura de la mencionada tierra.

Art. 3º Transcríbase á la Dirección de tierras y colonias el dictamen del señor Procurador del Tesoro que precede, para que en lo sucesivo trate de no incurrir en las deficiencias á que se refiere.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto poniendo á disposición del Ministro de Guerra y Marina, el hotel de inmigrantes de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á disposición del Ministerio de Guerra y Marina, el edificio destinado para hotel de inmigrantes en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto ordenando un pago á favor de don M. Sánchez.

Expediente núm. 729, letra I, 1894.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Departamento de tierras y colonias. —Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Marius Sánchez, la suma de *trescientos ochenta y siete pesos con cuatro centavos nacionales*, importe de la primera cuota adelantada pagada por dicho señor (387.04), por tierras arrendadas en la Tierra del Fuego, y cuyo contrato se dejó sin efecto en virtud de lo dispuesto por resolución de Noviembre 9 próximo pasado.

Impútese á la ley número 817, de Octubre 19 de 1876.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto ordenando un pago á favor de don M. Cigorraga.

Expediente número 1514, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Habiéndose aceptado por resolución de fecha 26 del mes corriente, el desistimiento que hace el doctor Manuel Cigorraga de su solicitud de arrendamiento de 20,000 hectáreas de tierra ubicadas en el territorio del Neuquén, pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por Tesorería general, á la orden del doctor Manuel Cigorraga, la cantidad de ($ m/n 1.200) un mil doscientos pesos moneda nacional, importe de la primera anualidad abonada por dicho señor Cigorraga, y cuya devolución es ordenada por la citada resolución. Impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1886.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de don Nicolás Porta para la compra de un solar en la colonia General Roca.

Expediente núm. 1652, letra P, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á lo solicitado por don Nicolás Porta, para la compra del solar letra F, de la manzana 187 de la colonia General Roca.

Art. 2º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que expida á favor de don Segundo Rodríguez, el boleto provisorio que corresponda al mencionado solar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando á don Nicolás Asiain acogido á la ley núm. 2875 de 21 de Noviembre de 1891

Expediente núm. 1188, letra A, 1893.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase á don Nicolás Asiain, concesionario de 80.000 hectáreas para colonizar en el territorio del Neuquén, acogido á los beneficios acordados por la ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en su artículo 2º.

Art. 2º Pase á la Dirección de tierras y colonias para que practique la liquidación de la tierra que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada ley, le corresponde devolver y ordene é inspeccione esa concesión á efecto de comprobar si el interesado ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, reponiéndose los sellos.

ROCA.

ANTONIO BERM JO.

Decreto ordenando se extienda título de propiedad de un terreno en la colonia Sampacho á favor de la sucesión de don Amadeo Miranda.

Expediente núm. 810, letra M, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1895.

Resultando que la sucesión de don Amadeo Miranda, concesionarios, de los solares a, b, c, d, de la manzana 13 de la colonia Sampacho, ha cumplido con las obligaciones impuestas por el art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe total de dichos solares, y

Considerando:

Que en el lote rural núm. 136 concedido igualmente á dicha sucesión, existe una cantera de piedra que no puede ser enajenada, y atento los informe, producidos

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad de los solares a, b, c d, de la manzana 13 de la colonia Sampacho, á favor de la sucesión de don Amadeo Miranda.

Art. 2º Declárase de aprovechamiento común la cantera de piedra ubicada en el lote núm. 136, cuyo cuidado queda á cargo del administrador de esa colonia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Lorenzo Valerga para efectuar la mensura de un campo en el Chubut.

Expediente número 1186, letra D, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el agrimensor don Lorenzo Valerga, propuesto por don Julio Schelkley, para efectuar la mensura del campo que tiene arrendado en el territorio del Chubut, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le expedirá el Departamento de obras públicas y dentro del plazo que se determine.

Art. 2º Pase á sus efectos al citado departamento, comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca la concesión otorgada á don Domingo Molteni, de uno lotes de terreno en la colonia Chacabuco.

Expediente número 1642, letra M, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión otorgada á don Domingo Molteni, de los lotes rurales número treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la colonia Chacabuco.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Angel Monti, los mencionados lotes por el precio y condiciones de ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre don Eduardo Chapeaurouge y la Dirección de tierras y colonias.

Expediente núm. 1495, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre don Eduardo Chapeaurouge y la Dirección de tierras y colonias, concediéndole en arrendamiento dieciseis mil ciento cincuenta y siete hectáreas (16.157) en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, lote número 7, con 1257 hectáreas, lote número 8, con 10.000 hectáreas y la parte este del lote número 9 con 4900 hectáreas.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando se extienda título de propiedad de un lote de terreno en la colonia General Roca, á favor de don Saúl Quiroga.

Expediente número 1617, letra Q.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad del lote rural número doscientos cuarenta y dos (242), de la colonia General Roca, á favor de don Saúl Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

A. BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto aceptando la renuncia del puesto de ingeniero de la Dirección de talleres

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Exequiel Oca, del puesto que desempeña como ingeniero de la Dirección de talleres y arsenales.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á un farmacéutico

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vista la nota que antecede, de la Inspección general del cuerpo de sanidad de la armada, y lo informado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja del servicio

de la armada, al farmacéutico de 2ª clase, don Aristóteles Stuchi.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo repetir el primer año de estudios á los alumnos de la Escuela naval que resultaron con clasificación insuficinete.

Buenos Aires, Enero de 1896.

Resultando de lo informado por la Dirección de la Escuela naval, que no existe inconveniente en que los alumnos de primer año que fueron clasificados de insuficientes en el último examen de fin de curso, repitan el año, y considerando que hay conveniencia para la escuadra en que la Escuela naval dé en el más breve plazo posible el mayor número de oficiales idóneos para el servicio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese, por esta sola vez, y sin que sirva de precedente, que repitan el primer año de estudios los alumnos de la Escuela naval que resultaron con la clasificación de insuficiente en el último examen.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando práctico del puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Joaquín Jorgensen, para poder ejercer las funciones de práctico del puerto de Bahía Blanca, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto de Bahía Blanca, comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando práctico lemán

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Blas Banich, para poder ejercer las funciones de práctico lemán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico lemán, comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Resoluciones ordenando varios pagos

Expediente número 77, letra A.

Arsenales y talleres, Dirección. Eleva dos pedidos de materiales con carácter urgente.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, si no tiene que observar, pudiendo efectuar la compra directamente.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 4, letra A.

Arsenales y talleres, Dirección. Eleva pedidos números 741 y 747, 746 y 745, para obras de velería con destino al transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea, si no tiene que observar, pudiendo efectuar la compra directamente.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 125, letra B, 1894.

Bossio Carlos pide pago de $ 30.040-01 moneda nacional descontados por la Contaduría en varios créditos por provisiones.

Ley núm. 3338.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar al señor Carlos Bossio la cantidad de treinta mil cuarenta pesos un centavo moneda nacional, ($ 30.040.01).

Art. 2º El gasto que demande la presente, se abonará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle,	*Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 6631, letra A.

Agente administrador. Pide autorización por órdenes de pasajes expedidas para el transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Enero 4 de 1896

En vista de las explicaciones dadas por el ex-agente administrador; apruébanse los adjuntos comprobantes por pasajes y fletes expedidos por diversas reparticiones dependientes de este Ministerio; á sus efectos, vuelva al interesado.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 3, letra C.

Compañía de muelles y depósitos en La Plata. Cobra estadías por cañones y cureñas en el año 1894.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.

Correspondiendo el presente crédito á un ejercicio vencido, pase á la Contaduría general, para que liquide de acuerdo con lo informado por la Dirección general de ferrocarriles nacionales.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 5, letra A.

Arsenales y talleres. Da cuenta de haber entregado varios artículos á la «Paraná».

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Aprobado; comuníquese á la Dirección de arsenales y talleres y pase á la Intendencia de la armada para su conocimiento y fines consiguientes.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 92, letra G.

Gobernador de la Tierra del Fuego. Pide se le entreguen dos embarcaciones que están terminadas en los talleres de marina.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Estando próximo á zarpar el transporte «Ushuaia», destinado al servicio de la gobernación de la Tierra del Fuego, y no siendo posible entregarle las dos embarcaciones que se mandaron construir á los talleres de marina para dicho buque, ordénese á la Dirección de arsenales y talleres que entregue en su reemplazo dos de las que están ya conclui-

das, y diríjase nota á la Prefectura marítima, para que informe sobre los servicios que presta actualmente en Río Gallegos, el cutter, «Bahia Blanca».

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 6794, letra C.

Compañía Indian Rubber Gutta Percha. Cobra $ 191.60 m/n.

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1895.

Siendo la cantidad total autorizada por el decreto fecha 2 de Julio último, de $ 350.40 moneda nacional, de los que $ 230.40 moneda nacional corresponden al presupuesto de la Compañía «The Indian Rubber Gutta Percha», y los $ 120 moneda nacional al señor C. Petit por dos pantallas; y resultando que la diferencia de menos cantidad que aparece en la cuenta adjunta, presentada por aquella compañía, tiene su origen en no haberse tomado todos los artículos presupuestados y elegido otros de más bajo precio. Vuelva á la Contaduria general para que liquide.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 1778, letra E, 1894.

Escuela naval.—Reparaciones en el edificio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1895.

Visto el resultado de la licitación verificada en el Departamento de Obras Públicas para las obras de reparación y ensanche del edificio ocupado por la Escuela naval,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Cárlos Tagliaferro para la ejecución de las obras de ensanche y reparación que deben ejecutarse en el edificio que ocupa la Escuela naval. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el plano formulado por el Departamento de ingenieros y bajo la superintendencia de éste.

Art. 2º La suma de $ 24.798,93 moneda nacional, veinticuatro mil setecientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que importa la propuesta aceptada, con más el 10 o|o, para gastos imprevistos, se imputará al Presupuesto de Guerra y Marina de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 3331, fecha 11 del actual.

Art. 3º Devuélvanse por el Departamento de obras públicas á los interesados los certificados de depósitos de las propuestas que no han sido aceptadas.

Art. 4º Anótese en la sección de contabilidad; comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos á la Dirección de obras públicas, prévia inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA—B. ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO. — A. BERMEJO.

—

Expediente núm. 6981, letra P.

Perez Enrique. Solicita devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

En vista de lo manifestado por la Contaduria general, vuelva á dicha repartición para que entregue al interesado el certificado de depósito á que hace referencia.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Enero 3 de 1895.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, remito á V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de derechos, por orden de ese Ministerio, correspondiente á la última quincena de Diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—J. *Rodríguez.*

—

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL y fecho, archívese.—*Alberto B. Martínez.*

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 3

Buenos Aires, Enero 3 de 1896.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 23 del mes próximo pasado conceder el pase al capitán don Mariano Fosfery, del regimiento 3 de caballería á la Plana mayor pasiva; pase al teniente 1º don Luis Perlinguer, de la 1ª división del Estado mayor general al 1er. batallón del regimiento 4º de infantería; con fecha 24 del mismo, el pase al teniente 2º don Federico Champalane, del 1er. batallón del regimiento 7º de infantería al 1er. batallón del regimiento 6º de la misma arma.—*A. Capdevila.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 4

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha resuelto con fecha 23 del mes próximo pasado: acceder al pase solicitado por el teniente coronel don Laurentino Vijil, jefe de la oficina de reclutamiento de Mendoza, pasando á la Plana mayor activa, y nombrar en su reemplazo al de igual empleo don Esteban Rams, de la Plana mayor activa; nombrar al teniente coronel don Eduardo E. Pérez para llenar la vacante existente en la plana mayor de la 2ª brigada de guardias nacionales de la capital; pase al mayor don Pedro Z. Vergara, del regimiento 12 de infantería de guardias nacionales de la capital al regimiento 14 de la misma arma, y al capitán don José S. Fogués, del 1er. regimiento de caballería de guardias nacionales de la capital al regimiento 7º de la misma arma de línea; al capitán don Desiderio Márquez, que figuraba en la comandancia de la isla de Martín García, á la plana mayor reserva de 1ª clase y en comisión en calidad de ayudante del jefe de la división de artillería, debiendo ajustarse en la citada plana mayor su sueldo, ayuda de costas y prest en actividad de servicio desde el 1º de Diciembre próximo pasado.—*A. Capdevila.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 5

Buenos Aires, Enero 5 de 1896.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 23 del mes próximo pasado, el pase al capitán de artillería don Bernardino Martínez, de la plana mayor reserva de 1ª clase al regimiento 4º de caballería; aceptar la renuncia presentada por el practicante de 1ª clase doctor Diego J. Rapela; en fecha 27 del mismo, incorporar en clase de subteniente al ciudadano don José Avila, con destino al 1er. batallón del regimiento 11 de infantería; con fecha 31 el pase al mayor don Patricio Niella, de la plana mayor activa al Arsenal de guerra, en la oficina de recibo y expedición.—*A. Capdevila.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 6

Buenos Aires, Enero 6 de 1896.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 23 del mes próximo pasado, nombrar jefe de la subintendencia de Río Negro á don Manuel Echevarría; reincorporar al ejército al teniente 2º don Alvaro G. Pinto, destinándolo á la plana mayor, reserva de 1ª clase; aceptar la renuncia del farmacéutico de 2ª clase don Arturo Masramón; con fecha 30 del mismo, el pase al capitán don Justo I. Sánchez, del regimiento de artillería de montaña al regimiento 7º de infantería de guardias nacionales de la capital; con fecha 2 del corriente, permiso al teniente coronel don Estanislao Maldones, de la plana mayor activa, para aceptar el cargo de inspector de milicias en la provincia de Catamarca.—*A. Capdevila.*

—

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 1

Buenos Aires, Enero 7 de 1896.

Los señores comandantes de buques y jefes de reparticiones, donde existan cañones en servicio de la armada, enviarán un oficial á este Estado mayor para que reciba los memoriales impresos que correspondan al número de cañones que tiene cada buque ó repartición.

Inmediatamente de recibirse á bordo éstos, se trasladará á ellos las anotaciones de los memoriales existentes, conforme á las indicaciones y observaciones que en ellos se encuentre.—El ayudante general, *Manuel J. García.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 31 de Diciembre de 1895

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Dicbre. 16	C. S.	18266	1	cajón	Mercaderías	$ 100.—	al 25 o[o	Sociedad de beneficencia, capital	Rosario	2741	3 Diciembre 1895
» »	A. P. F. P. .B	3460[62	3	cajones	Objetos de culto	» 150.—	» »	D. G. Solari p. la cap. Guadalupe	Hamburg	2768	9 » »
» »	E. L.	16	1	»	Sables	sin valor	sin aforo	Policía de la capital	Itaparica	2264	18 Octubre »
» »	»	16	1	»	Sables	»	» »	Idem idem	Antonina	2400	4 Noviembre »
» »	S. C. R.	2	1	»	Utiles y aparatos de cirujía	»	» »	C. A. Jaley y Cía.	Río Negro	2793	11 Diciembre »
» 17	D. R. C.	5828	1	»	Un piano	»	» »	Ministro de Chile	Belgrano	2842	16 » »
» »	E. C.	580[7 623	42	bultos	Tinta, pasta p. cilindros, crisotes, sulfato	$ 2186.—	al 25 o[o	Casa de moneda	Equateur	2865	18 » »
» »	L. E. O.	13[17	5	cajones	Cinco máquinas de escribir	» 200.—	al 10 o[o	Dirección de ferrocarriles nacion.	Port. Prince	2733	5 » »
» »	G. J.	1[3 4[13	13	bultos	Lozas p.letrinas y cisternas hierro	» 200.—	al 25 o[o	Pte. de la Sociedad de beneficencia	Afghan Princ	2813	13 » »
» 18	M. H. S. M.	1	1	»	Varios objetos	» 100.—	» »	Cura de la iglesia noruega	Patagonia	2581	19 » »
» »	M. M, C.	5	1	cajón	Cigarrillos	» 148.—	á $2 d.e. 1$	Ministro de Francia	Río Negro	2793	11 » »
» 6	P. R. F.	1648	1	»	Objetos de culto	» 280.—	al 25 o[o	R. P. cap. de la igles. del Redentor	Chili	1806	3 Agosto »
» 20	P. B.	503	1	»	Cuatro pulverizadores	» 200.—	» »	Asistencia púb. del Rosario	Pampa	2613	22 Noviembre »
» »	s[marca	s[n	48	caños	Hierro fundido	» 300.—	» »	Comisión obras de salubridad	Higland Lasio	2886	20 Diciembre »
» »	C. C. C.	5076 286	2	cajones	Un servicio de mesa	» 38) —	» »	Ministro de Italia	La Plata	2674	30 Noviembre »
» 21	B. B. B. B, C.	4109	1	»	Tejidos de algodón	» 775.—	» »	Pta. de la Sociedad de beneficencia	Lombardy	2725	4 Diciembre »
» »	E. R.	901	1	»	Géneros	» 100.—	al 40 o[o	Ministro de Suiza	Marck	2858	17 » »
» »	M. C. R.	1[6	6	»	Vino	$ 70.—	al 25 o[o	Minisiro de Francia	Equateur	2865	18 » »
» 6	S. de las C.	1369[79	11	»	Imágenes, bronces y útiles	sin valor	sin aforo	Cura rector de la parr. del Pilar.	Paraguay	2472	8 Noviembre »
» 21	E V. R. A.D.P.	270[71	2	»	Géneros y loza	»	» »	Superiora del Asilo del Pino	Río Negro	2793	11 Diciembre »
» »	M. S. V. P,	886	1	»	Géneros	$ 160.—	al 20 o[o	Idem idem	Equateur	2865	18 » »
« »	»	885	1	»	Una estatua	» 130.—	al 25 o[o	Sup. Hijas de caridad, hosp. Clínicas	»	»	» » »
» »	»	884	1	»	Géneros, medallitas y estatuas	» 700.—	» »	Id id hospital español	»	»	» » »
» 23	C. H.	180 181	2	»	Lámparas y zapatos	» 125.—	» »	Obras de salubridad de la capital	Marsburg	2929	24 » »
» 24	37 C. O. de S.	s[n	1	»	Dos cruces para bombas	» 250.—	» »	Idem idem	Magdalena	2935	» » »
» »	s[marca	»	1	»	Un piano	sin valor	sin aforo	Señora Abigail E. de Velazco	R. Gualeguay	2821	13 » »
» »	»	»	287	tonelad.	Arena oriental	$ 1100.—	al 5 o[o	Comisión obras de salubridad	David Suffern	1827	21 » »
» »	S. B. C.	153[56	4	cajones	1246 1[2 kilos bombasí	» 997.20	al 20 o[o	Sociedad de beneficencia, capital	Phoenician	2847	16 » »
» »	»	157	1	»	251 1[2 kilos impermeables	» 50.30	al 25 o[o	Idem idem	Higland Lasio	2886	20 » »
» 26	G. B.	125	1	»	Varios objetos	» 50.00	» »	Museo nacional de Buenos Aires	San Nicolás	1596	9 Agosto »
» 24	R.R.C C,B.M.	23[28	6	»	Billetes	sin valor	sin aforo	Caja de conversión	Magdalena	2935	24 Diciembre »
» 27	B. N.	72 98 315	3	»	Libros, dos globos terr. y cel. con 6 pies	$ 2500.—	al 25 o[o	Biblioteca nacional	Corsica	2959	26 » »
» 28	R. P. E. C.	277 519	16	»	Materiales de alumbrado eléctrico	sin valor	sin aforo	Ofic. de mov. y conserv. del puerto.	Port. Prince	2733	5 » »
» »	C. D.	3230	1	»	Una estatua	»	» »	Iglesia del Tandil.	Hamburg	2768	9 » »
» »	Vasin señora	1[3	3	bultos	Lienzos y bastidores	$ 2600.—	al 25 o[o	R. P. C. Jordán para la Igl. del Salvador	California	2069	18 » »
» »	s[marca	s[n	2	»	Un piano y un armonium	sin valor	sin aforo	Arzobispo de Buenos Aires	Perseo	2635	25 Noviembre »
» 30	B.N.A.B.W.	14[25	12	»	Cheques	$ 200.—	al 25 o[o	Cer. del Banco de la Nación arg.	Magdalena	2935	24 Diciembre »

Alcaidía Principal, Enero 2 de 1896.

Teófilo Lelong.

Vº. Bº.
E. Moreno.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Resumen del movimiento habido en la Subsecretaría de Tierras y colonias, á contar desde el 1º de Febrero al 31 de Diciembre de 1895.

Expedientes despachados con decreto de trámite: en Febrero. 811; en Marzo, 407; en Abril, 239; en Mayo, 228; en Junio, 197; en Julio, 254; en Agosto, 258; en Septiembre, 299; en Octubre. 386; en Noviembre, 368; en Diciembre, 378. Total: 3.825.

Expedientes despachados con decreto definitivo: en Febrero, 123; en Marzo, 70; en Abril, 69; en Mayo, 100; en Junio, 119; en Julio, 119; en Agosto, 105; en Septiembre, 74; en Octubre, 98; en Noviembre, 125; en Diciembre, 52. Total: 1.054.

Mensajes al honorable Congreso: en Agosto, 2; en Septiembre, 1; en Octubre 1; en Noviembre, 2. Total: 6.

Notas: 1.550.

—

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Firmado: *Máximo Eguia.*—Es copia: *B. Decoud.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 331 %.

Recaudado en curso legal $ 309615.99—Su equivalente en oro, 93823.02—Recaudado en oro sellado, 35046 80—Total á oro, 128869.82.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 923821.12—Su equivalente en oro, 283098.15—Recaudado en oro sellado, 137252.83—Total á oro, 420350.98.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 681746.78—Su equivalente en oro, 189716.39—Recaudado en oro sellado, 166049.97—Total á oro, 355766.36.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 64584.62.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 923821.12—Su equivalente en oro, 283098 15 Recaudado en oro sellado, 137252.83—Total á oro, 420350.98.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 681746.78—Su equivalente en oro 189716.39—Recaudado en oro sellado, 166049.97—Total á oro, 355766.36.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 64584.62.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 330 %.

Recaudado en curso legal.. $	348050.20
Su equivalente en oro..... »	105469.75
Recaudado en oro sellado. »	38410 28
Total á oro .... $	143880.03

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direccón Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante el término de treinta días, para la provisión de un mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros, buzonistas, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina «Muestrarios», de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v.18.e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del presente año. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el sábado 18 de Enero, á las 3 de la tarde, en acto público.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v.18.e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de quince días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del presente año. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el sábado 18 de Enero, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. v. 18 e.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón Cardiff.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles, hasta el 23 de Enero de 1896, día que se abrirán las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 23 E.

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires. Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACION

Licitación para las reparaciones en el Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F.

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títul

los del empréstito interno de 1891, del empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1[2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno... $ 230.300
» de 1892... » 49.500
» » consolidación municipal...» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.* v 20 E

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

Ministerio de Guerra y Marina

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para el recibo de propuestas para la ejecución de las obras proyectadas en el ex-hotel de inmigrantes de Río IV, destinado hoy á cuartel de infantería. El acto de la licitación deberá tener lugar en la Subsecretaría de Guerra el día 10 de Enero, á las 4 p. m. Los interesados en presentar propuestas pueden ocurrir al Departamento de obras públicas, donde se informarán de los presupuestos, especificaciones y pliego de condiciones. Buenos Aires, Enero 1º de 1896.—*M. Touriñan*, oficial mayor. v 10 E

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Penitenciaría nacional

LICITACIÓN

Por cuenta del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción pública, llámase á licitación, por el término de 30 días, contados desde la fecha, para la provisión de los siguientes artículos, destinados á la confección de ropa para los presos de los territorios nacionales:

4625 metros lienzo tablón de 0.80 de ancho, 54 docenas de carreteles hilo blanco, núms. 20 y 50; 3500 hormillas blancas de hueso; 32 vaquetillas ciradas; 16 suelas palancones, 10 kilos clavos bronce, núms. 14 y 15; 1 kilo percloruro de hierro seco; 1 kilo extracto de campeche; 1 kilo cera amarilla; 500 brocas; 8 carreteles hilo de aparar núm. 50; 6 litros vinagre; 8 litros aguardiente; 1[4 resma papel de lija núm. 1[2; 6 paquetes semillas núm. 11; 1 bolsa ojalillos negros; 500 pares de medias cortas de algodón; 250 frazadas de lana gris, de 2 metros por 1.50, con un peso mínimum de 1 kilo y 800 gramos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de la penitenciaría, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran, y serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y la que se aparte del pliego de condiciones, que se halla en la secretaría, no será tomada en consideración. El pago será al contado.

El proponente que obtenga la licitación está obligado á entregar los artículos dentro de los 10 días después de aceptada.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas sino las considerara convenientes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario. 20-e

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—Señor Director general del Departamento de minas y geología.—Albertina Martín de Graux de Patty y Luis Masciadri, al señor director respetuosamente exponemos:

Que está vencido el término de los edictos prefijados en el artículo 119 del Código de minería, sin que se haya deducido ninguna oposición.

En mérito de lo expuesto, solicitamos que el señor director se digne ordenar la mensura del terreno que se solicita, con los rumbos espresados en la solicitud á fojas de este expediente.

Será justicia, etc.—*Masciadri Luis.—Albertina Martin de Groux de Patty.*

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Como lo piden publíquese según el artículo 231 del Código de minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoshold*, director general.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1895.—Señor director general del Departamento de minas y geología.—Rodolfo Castrucci y Eduardo de Esterhazy, ante el señor director respetuosamente exponen: Que estando vencido el término de los edictos publicados con arreglo al artículo 119 del Código de minería, y no habiéndose deducido ninguna oposición; Por tanto: Al señor director pedimos que se sirva ordenar la mensura del terreno solicitado, con los rumbos expresados en la petición que corre á fojas en el expediente de la referencia.—Será justicia, etc.—*Rodolfo Castrucci.—Eduardo de Esterhazy.*

Diciembre 28 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—Como lo piden; publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 3-9-15